



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 123-2023-MDY-GM**

Puerto Callao, 05 de abril de 2023

**VISTO:**

El Trámite Externo N° 04246-2023, que contiene la solicitud de Divorcio Ulterior recepcionado el 02 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio de 2013, el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (5) años, a través de la Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que indica en su artículo 4°; *El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;*

Que, en cuanto a la competencia para llevar dicho proceso, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 16 de mayo de 2008, estipula en su artículo 3°, que; *Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;*

Que, del expediente administrativo obra en autos la Resolución de Gerencia N° 414-2022-MDY-GM de fecha 25 de noviembre de 2022, que declaró procedente la solicitud de Separación Convencional entre los cónyuges Milton Cesar Villar Paz y Milagros Aureluz Sánchez De Souza, respecto del matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con fecha 29 de agosto del año 2008; En ese sentido, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en su artículo 7° y su Reglamento en el artículo 155° cualquiera de las partes podía presentar la solicitud de Divorcio Ulterior, a partir del 26 de enero de 2023;

Que, del expediente administrativo se desprende que habiendo transcurrido los plazos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento; el Sr. Milton Cesar Villar Paz, mediante solicitud contenida en el Trámite Externo N° 04246-2023, solicitó Divorcio Ulterior, respecto del Matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, con fecha 29 de agosto de 2008, adjuntando los requisitos establecidos en los numerales 155° y 156° del TUPA de esta Entidad;

Qué, según lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde debe emitir las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo en el artículo 14° del Reglamento es





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 174-2023-MDY-GAJ de fecha 30 de MARZO de 2023, opina declarar procedente el Divorcio Ulterior y en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial contraído por el señor Milton Cesar Villar Paz y Milagros Aureluz Sánchez de Souza, respecto del Matrimonio Civil contraído el 29 de agosto del año 2008, ante la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-008-JUS, tiene competencia el Alcalde que declaró la Separación Convencional; y en mérito a las facultades a este Despacho mediante el numeral 4° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL entre los interesados: MILTON CESAR VILLAR PAZ, identificado con DNI N° 40202767 y MILAGROS AURELUZ SÁNCHEZ DE SOUZA, identificada con DNI N° 41605329, respecto al matrimonio civil contraído con fecha 29 de agosto del año 2008 ante la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, de la presente resolución, que correrá por cuenta y costo de los interesados; así como la notificación de ley.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución de Vínculo Matrimonial, materia de la presente Resolución, conforme lo establece la Ley.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

c.c.  
Interesados  
SGRC  
SGIyE  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA  
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE